

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar junio diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto correspondió a este Despacho la acción de Tutela instaurada mediante el aplicativo WEB de la Rama Judicial por el señor RUBIEL SANCHEZ VERJEL, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces, por la violación a su Derecho Fundamental como a la Vida, a la Seguridad, a la Integridad Personal y a la Salud.

Por reunir los requisitos legales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente Acción de Tutela instaurada por el señor RUBIEL SANCHEZ VERJEL, contra la Comisión Nacional del Servicio Civil representada legalmente por Jorge Alirio Ortega Cerón o quien haga sus veces, por la violación a su Derecho Fundamental como a la Vida, a la Seguridad, a la Integridad Personal y a la Salud.

SEGUNDO: Córrasele traslado a la accionada, para que en el término perentorio de tres (03) días ejerzan su derecho de contradicción y defensa de conformidad con el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 del decreto 306 de 1992, so pena de tener por ciertos los mismos narrados en la demanda. Adjúntese copia de la misma.

TERCERO: NIÉGUESE la medida cautelar solicitada toda vez que no hay condiciones seccionales objetivas que demuestren una vulneración de derechos colectivos que afecten a nivel general a todos los que hacen parte de esta convocatoria, amén que tampoco se aportó prueba alguna que demuestre que el accionante haya agotado ante la comisión nacional, algún requerimiento o solicitud para que revisaran su caso en particular.

CUARTO: Ténganse como partes vinculadas en este asunto para integrar el contradictorio por pasiva a todos los demás aspirantes de la Convocatoria 637 de 2018, del EJERCITO NACIONAL, con la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Para la notificación de este auto y el traslado de la acción de tutela a los referidos aspirantes, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que publique en la página web dispuesta por la entidad para la convocatoria del concurso, informando que el ejercicio del derecho de defensa puede efectuarse en el correo electrónico j02fyapar@cendoj.ramajudicial.gov.co se le ordena anexar dentro del término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, prueba del cumplimiento de esta obligación, con la advertencia de que la publicación tiene como fin surtir la notificación de los interesados, para que intervengan en el trámite de la presente acción constitucional si a bien lo tienen.

QUINTO: Por haber sido presentada esta acción de tutela mediante el aplicativo web de la Rama Judicial, remítaseles al accionante el acta de reparto generada por parte de la Oficina Judicial de esta ciudad y comuníquesele el despacho en que correspondió y el número de radicado más el código que le generó la aplicación web.

SEXTO: Téngase como pruebas los documentos acompañados con la tutela.

SEPTIMO: Comuníquese la admisión de la presente acción de Tutela a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Jueza

ACCION DE TUTELA N.º 2021 – 00190-00
OFICIOS: 551-552
EAMB

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fdcdc90047b819bae5d6648d6a7687b4adc5b8493bc45cd4afb3cf93dc8e058

Documento generado en 10/06/2021 04:53:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**